



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



INFORME N° 167-2006-MEM-AAM/EA/FVF/HSG/CC

- AL** : Director General de Asuntos Ambientales Mineros
- ASUNTO** : **Levantamiento de Observaciones de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Breapampa de la Minera Newmont Perú S.R.L.**
- REFERENCIA** : Escrito N° 1618659, Escrito N° 1613161
- ANTECEDENTES** : Escrito N° 1605072, Escrito N° 1598458, Escrito N° 1585729, Escrito N° 1579957.
- FECHA** : San Borja, 11 de julio de 2006

Visto el escrito de la referencia, cumpro con informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante el escrito N° 1579957 del 22 de diciembre de 2005, Minera Newmont Perú S.R.L., presenta la Evaluación Ambiental (EA) para el proyecto de exploración minera "Breapampa", en cumplimiento del D.S. N° 038-98-EM, la cual fue elaborada por la empresa consultora Golder Associates S.A. El proyecto será desarrollado en los derechos mineros denominados: "Breapampa 1", "Ayahuanca 409", "Ayahuanca 410", "Ayahuanca 411", "Ayahuanca 412", "Ayahuanca 413", "Ayahuanca 414", "Ayahuanca 415", "Ayahuanca 441", "Ayahuanca 466," y "Mercedes XXI".

Mediante escrito N° 1585729 del 23 de enero de 2005, Minera Newmont Perú S.R.L., presenta copia de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2006 y en el diario "Correo" de la ciudad de Ayacucho el 16 de enero de 2005.

El documento fue evaluado y observado mediante el Informe N° 041-2006-MEM-AAM/EA/CC y hecho de conocimiento al titular a través del Auto Directoral N° 183-2006/MEM-AAM, de fecha 22 de febrero del 2006.

Mediante escrito N° 1598458 del 28 de marzo de 2006, Minera Newmont Perú S.R.L., presenta el levantamiento de observaciones al informe antes mencionado. El documento fue evaluado y observado mediante el Informe N° 106-2006-MEM-AAM/EA/CC y hecho de conocimiento al titular a través del Auto Directoral N° 340-2006/MEM-AAM, de fecha 20 de abril del 2006.

Mediante escrito N° 1605072 del 05 de mayo de 2006, Minera Newmont Perú S.R.L., presenta el levantamiento de observaciones al informe antes mencionado. El documento fue evaluado y observado mediante el Informe N° 141-2006-MEM-AAM/EA/CC y hecho de conocimiento al titular a través del Auto Directoral N° 435-2006/MEM-AAM, de fecha 05 de junio del 2006.

EVALUACIÓN



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Mediante escrito N° 1613161 y el escrito N° 1618659 del 14 de junio y 11 de julio respectivamente, Minera Newmont Perú S.R.L., presenta el levantamiento de observaciones al informe antes mencionado.

Entre la información adjunta a la EA tenemos:

Ubicación

El área de estudio se ubica en los distritos de Chumpi y Coracora, provincia de Parinacochas, departamameto de Ayacucho, en cabecera de 2 cuencas hidrográficas, cuenca del río Sangára (subcuenca del río Tastamayo) y la cuenca del río Vado (sub-cuenca del río Breamayo), asimismo el área del proyecto esta emplazada sobre los cerros Senagata, Anuyaca, Pitonilla, Parhorcco y Porta Icholo a una altitud promedio que varia entre los 3 600 m.s.n.m y 4 300 m.s.n.m.

Autorizaciones y Permisos

- El titular acredita la titularidad de los derechos mineros que conforman el proyecto Breapampa: “Breapampal”, “Ayahuanca 409”, “Ayahuanca 410”, “Ayahuanca 411”, “Ayahuanca 412”, “Ayahuanca 413”, “Ayahuanca 414” “Ayahuanca 415”, “Ayahuanca 441”, “Ayahuasca 466” y “Mercedes XXI” a favor de Minera Newmont Perú S.R.L.
- El titular adjunta los acuerdos realizados con los propietarios (total 12) para el uso de terreno superficial del área donde se desarrollará el proyecto.
- El titular indica que se encuentra tramitando ante la ATDR del Ministerio de Agricultura la autorización para el uso de fuentes de agua.

Actividades a realizar

- Construirá 186 plataformas de perforación (10 m x 10 m), cada plataforma de perforación contará con 01 pozas de sedimentación de lodos (4 m de largo x 2 m ancho x 1.5 m de profundidad); de los 186 taladros de perforación, el 60% se realizará por el método de circulación por aire reverso (RCD) y el 40% restante se realizará una perforadora tipo diamantina (DDH), cuya profundidad promedio será de 200 m, lo cual suma un total de 3,800 m de perforación.
- La demanda de agua utilizada por el método de perforación diamantina (DDH) será aproximadamente 11 508 m³, asimismo por el método de perforación con aire reverso (RCD) requiere 1 726 m³ de agua que será abastecida de las quebradas: Japaque Joctollahuiaco, Millo y Antahuayco, el consumo de agua se muestra en el siguiente cuadro:

Perforación			
Actividad		Consumo del taladro	Consumo de agua total
Perforación	RCD	20 gal/m	1 726 m ³
	DDH	200 gal/m	11 508 m ³
Total			13 234 m ³

Uso Domestico			
Aseo personal	Consumo Campamento	N° de personas	Consumo de Agua Total
	10 L día/persona	30	300 l/ día



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



263

- Señala que se construirán 82.3 Km. de vías de accesos hacia las plataformas de perforación de 6 m de ancho.

Descripción General del Proyecto:

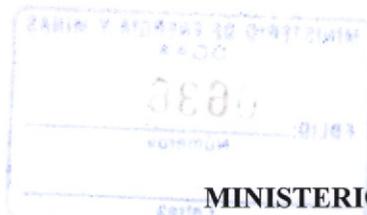
- El acceso al proyecto desde la ciudad de Lima es por la carretera Panamericana hasta Nazca-Puquio, siguiendo por el desvío a Coracora y luego a la villa de Chumpi con destino al centro poblado Carhuanilla. El recorrido total es de 293.5 Km.
- Utilizarán para los trabajos de exploración la siguiente maquinaria: 01 maquina perforadora, (01) camión auxiliar, (04) camionetas, (01) camión cisterna para combustibles (Diesel-2) y (01) tractor D6 para la apertura de los accesos.
- El abastecimiento de combustible para las camionetas del proyecto se hará directamente en las estaciones de servicios; asimismo, el Diesel-2 para la maquina perforadora será transportada al sitio mediante un camión cisterna debidamente autorizado. El consumo de combustible (Diesel-2) para la maquina perforadora será de 50 galones por turno de 12 horas día.
- Estima disturbar un total de 51.4 ha y remover de 79 226 m³ de suelo.

Componente	Área Disturbada (ha)	Volumen a Remover (m ³)
Plataformas	1.90	2 890
Pozas de captación de lodos	0.15	2 280
Accesos	49.37	74 056

- El titular indica que el volumen de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos será aproximadamente de 1 Kg./día/persona y el volumen aproximado de residuos de aceite será de 20,5 galones/mes.
- Los insumos a utilizar son: aditivos de perforación, combustible (petróleo y gasolina) y aceites y grasas. Adjunta Hoja de Datos de Seguridad de los Materiales MSDS.
- Contará con 52 trabajadores: profesionales, supervisores y asistentes (12), personal técnico del contratista de perforación (10) y mano de obra no calificada (30). Por lo que implementará dos campamentos: El campamento base se encuentra en la ciudad de Coracora, y uno volante en el área del proyecto de exploración con capacidad de 16 personas.

Características del área del proyecto

- Los centros poblados que se encuentran más próximos al área del proyecto son : Chumpi (11 Km.), Carhuanilla (15 Km.) y Coracora (17 Km.).
- Los caminos serán construidos con inclinación hacia la parte interior del acceso con pendiente de 2% y pendiente longitudinal máxima de 8%.
- Según la estación metereológica Coracora (ubicada a 8 Km. en línea recta al área del proyecto) y la estación Pluviométrica de Carhuanilla (a 12 Km. en línea recta al área del proyecto) se cuenta con los siguientes datos: temperatura promedio anual de 10 °C (a 3,300 m.s.n.m) y 4°C (a 4 500 m.s.n.m.); humedad relativa promedio anual de 44% y precipitación pluvial de 425 a 650 mm. promedio anual.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- Las actividades de exploración del proyecto se realizarán sobre un área de divisoria de 2 subcuencas del río Tastamayo y río Breamayo ambas vertientes al Océano Pacífico.
- El proyecto Breapampa presenta los resultados de monitoreos de calidad de agua realizados en octubre 2005, los cuales han sido comparados con la Ley General de Aguas (Clase I y Clase III). Entre los parámetros monitoreados se tiene: pH, conductividad, metales pesados, oxígeno disuelto, sólidos totales disueltos, sólidos totales en suspensión, sulfatos, nitritos, nitratos, fosfato total, entre otros; los cuales se encuentran en los rangos establecido según la normatividad vigente, exceptuando los puntos: BP-02, BP-03 (ubicado en el río Tastamayo) y BP-09(ubicado en el río Breamayo); el titular indica que la contaminación de los cursos de agua en la zona, podría deberse a factores naturales principalmente para los puntos BP-02, BP-03 y BP-09, debido a que los pasivos ambientales identificados en el área de estudio corresponde a plataformas, calicatas, cateos y trincheras, ninguno de las cuales presenta descarga de efluentes. asimismo, adjunta plano de ubicación de todas las estaciones de monitoreo.

Punto de monitoreo	Este	Norte	Altura msnm	T°C	pH	Conductividad (uS/cm)	Caudal (l/s)
BP-01	632 445	8 332 173	2 675	10.3	8.2	1 901	1.5
BP-02	632 447	8 332 167	2 674	12.1	7.55	2 430	2.5
BP-03	635 487	8 335 635	3 212	8.4	3.65	1 852	1.5
BP-05	644 818	8 335 262	3 678	12.3	7.04	70	14.0
BP-07	644 058	8 332 726	3 639	16	7.31	170	6.0
BP-07-A	643 092	8 332 217	3 679	19.3	7.25	179	3.5
BP-08-A	642 196	8 333 693	3 694	14.4	7.28	111	2.5
BP-09	645 279	8 340 571	4 025	19.3	9.08	No se midió	6.0
BP-11	645 782	8 332 600	3 633	21.1	6.8	151	20.0

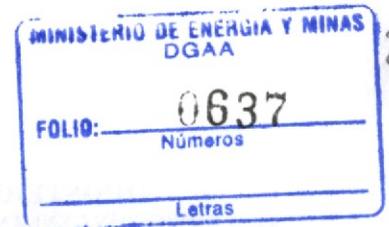
- Entre las formaciones vegetales existentes en el área del proyecto destacan los bofedales, totorales y pajonales, asimismo, el uso actual del suelo es para pastoreo de animales.
- Entre la fauna identificada se encuentran las especies *Felis concolor* (Puma) que se encuentran en el CITES 2005 apéndice II, la *Vicugna vicugna* (vicuña), *Oreailurus jacobita* (Gato andino) las cuales se encuentran dentro de la Categorización de Especies Amenazadas Silvestres, de acuerdo al D.S. N° 034-2004-AG y *Falco peregrinus* (Halcón) que se encuentran en el CITES 2005 apéndice II.
- El titular ha identificado 48 pasivos ambientales en el área del proyecto, los componentes identificados son: 37 calicatas, 04 cateos, 04 plataformas, 03 trincheras.
- El titular a identificado 90 sitios arqueológicos en el área del proyecto, considera no intervenir dichos sitios identificados, la evaluación fue realizada por la Lic. Lucy Palacios Ramos, con registro COARPE N° 040119.

Plan de manejo ambiental

- La empresa minera mediante escrito N° 1618659 señala que no realizará actividades de exploración en 4 plataformas de las 190 inicialmente propuestas por encontrarse en zona de bofedales. La ubicación de dichas plataformas es la siguiente:



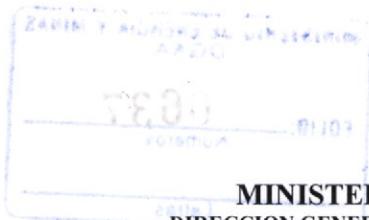
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



Además se adjunta plano de ubicación de las plataformas y la ubicación en coordenadas UTM.

Taladro	Norte	Este
1	8 332 425	644 063
2	8 3329 70	644 821
3	8 333 044	644 667
4	8 333 384	644 743

- Rescatará y conservará el suelo inorgánico en aquellos lugares donde sea necesario emplazar plataformas de perforación, trinchera para la disposición de los residuos sólidos orgánicos, pozas de sedimentación, pilas de material, cunetas de derivación y zonas rellenadas. Este será acumulado en pilas cuyos taludes no excederán de 2H:1V, los cuales serán protegidos con una cobertura temporal de materiales sintéticos tipo mantas y/o regados para mantener su humedad natural.
- Indica que los accesos y caminos que crucen zonas de bofedales se construirá alcantarillas por lo menos cada 50 m para permitir el drenaje de agua de infiltración hacia los sistemas.
- Los accesos que cruzarán los cursos de agua serán protegidas mediante la colocación de barreras de drenaje diagonal compuestos por tubería cribada.
- Implementará cunetas perimetrales de derivación, alrededor de las plataformas.
- Construirá pircas al pie de los taludes para reducir la velocidad del agua.
- Construirá barreras de sedimentación en las áreas disturbadas.
- Construirá una trinchera sanitaria de 2m x 6m x 1.5m de profundidad, para la disposición de los residuos sólidos orgánicos ubicado en las coordenadas UTM: 642 000E y 8 338 000N, teniendo en cuenta una distancia mínima de 50m a cualquier cuerpo de agua superficial; La trinchera será impermeabilizada con material natural de baja permeabilidad como arcillas y tendrá una capacidad de 18m³.
- La trinchera para la disposición de los residuos sólidos orgánicos tendrá canaletas de derivación similares a las de plataformas para evitar el ingreso de agua de escorrentía, el perímetro de la trinchera estará cercado y señalizado.
- El material de corte proveniente de las cunetas será utilizado para construir una pequeña obturación en la margen gradiente debajo de la cuneta, asimismo, el material de corte será acumulado en pilas (2H:1V) e implementará cortinas de sedimentación.
- Se construirá pozas para los lodos de perforación. Las pozas de sedimentación serán revestidas con plástico y se ubican en lugares cercano a la plataforma; asimismo, construirá una segunda poza la cual funcionará como una poza de rebose en caso se colmate la primera poza. Por otro lado, contempla la posibilidad de encontrar zonas rocosas, por lo que, instalará tinas metálicas y de allí se canalizarán hacia las pozas construidas.
- Para el campamento móvil implementará dos letrinas sanitarias secas (silos sépticos) que serán tratados diariamente con cal hasta el fin de su vida útil (5meses). Las letrinas sanitarias secas (silos sépticos).
- Las letrinas sanitarias secas (silos sépticos), serán revestidas con bloques de piedra sin labrar. Tendrá una caseta de madera o calamina, además se colocará un tubo de



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

ventilación. Se utilizarán para la disposición de las aguas servidas, serán circulares o cuadradas con un diámetro de 1.50 y 1.80m para el pozo circular y un ancho de 1.20 m a 1.60 m para el pozo cuadrado, la profundidad varia entre 2 y 2.50m.

- Señala que el transporte de combustible será realizado por transportistas autorizadas y el abastecimiento será desde la ciudad de Puquio.
- Indica que colocará bandejas de contención de bajo de los equipos de perforación.
- Para la prevención y limpieza de cualquier derrame o gotera señala que contará con equipos contra derrames, de caso de existir suelos contaminados con hidrocarburos contratará una EPS-RS; asimismo, señala que dispondrá de una canchas de volatilización.
- Señala que los residuos peligrosos (incluyendo los aceites usados), los paños o cualquier material impregnado con hidrocarburos, serán transportados y dispuestos por una EPS-RS registrada en DIGESA.
- Los aceites y grasas y los aditivos de perforación que se utilicen en el proyecto se almacenarán en una área de base de madera cubierta con paños absorbentes, bajo la cual se colocará una geomembrana de polietileno.
- Se implementarán medidas para el manejo de la fauna presente en la zona del proyecto, como prohibir la caza o captura de animales, capacitación del personal respecto a medidas de protección de la fauna silvestre, determinar una velocidad máxima de los vehículos (30 Km./h) en los accesos y la prohibición del lavado de los vehículos, entre otros.
- El titular considera una área de amortiguamiento de 30 a 50 m de distancia al sitio arqueológico (según el informe se hallaron 90 sitios arqueológicos en el área del proyecto) para mitigar cualquier efecto por la actividad; asimismo el titular señala que en caso de hallar restos arqueológicos durante las actividades de exploración, estos serán informados ante el Supervisor de Medio Ambiente y estarán debidamente coordinadas con el Instituto Nacional de Cultura.

Aspecto Social

- En su declaración de compromiso con la seguridad, el medioambiente, relaciones comunitarias y asuntos externos se establece lo siguiente:
 - Comunicación abierta con comunidades, ONG's, el gobierno, empleados y otras partes interesadas, proporcionado información actualizada sobre las actividades de exploraciones y operaciones de Newmont,
 - Trabajo en conjunto con comunidades, ONG's y gobierno para asegurar que los programas utilicen las mejores practicas y la comunidad participe en programas de desarrollo sostenible y,
 - Poner énfasis en programas de: salud, educación, comunidad prospera e infraestructura adecuada
- La empresa ha presentado un plan de comunicación con un listado de actividades y conjunto de temas técnico-sociales con un cronograma del mismo para los próximos 24 meses. Asimismo, la empresa ha presentado un cronograma de actividades para sus programas de estudios socio-económicos, salud, educación, desarrollo sostenible e infraestructura.



Rehabilitación

- Para el cierre de las pozas de lodos, se dejará reposar el agua contenida en ellas (para que los sólidos en suspensión sedimenta); asimismo, se utilizarán paños absorbentes para remover los aceites y grasas suspendidos. Luego, el agua será removida y la poza será recubierta con material de corte y suelo orgánico para su posterior revegetación con especies nativas del área (Ichu).
- Los suelos contaminados serán removidos y depositados en los respectivos cilindro posteriormente se transportarán estos residuos hacia un relleno de residuos peligrosos autorizado en la ciudad de Lima (a cargo de una EPS-RS).
- Para la recuperación de pozas de sedimentación se rellenarán las pozas con el material extraído inicialmente, las áreas alteradas se le devolverá su forma inicial extendiendo la capa superficial del suelo u otro medio de crecimiento apropiado sobre las pozas.
- La superficie de las plataformas se rasgará y aflojará para reducir la solidificación y favorecer la infiltración del agua y la revegetación.
- El área de las plataformas de perforación y accesos serán reniveladas y revegetadas con la especie Ichu.
- La trinchera será cubierta con el material de corte removido inicialmente y el área será revegetada con el suelo orgánico rescatado y/o acumulado.
- El titular señala que en caso los pobladores lo requieran, los accesos no serán rehabilitados, previa comunicación al MEM, según el Art. 7° del D.S. N° 038-98-EM.
- El titular considera la obturación de sondajes para la etapa de cierre para los siguientes casos: cuando no se encuentre agua, cuando se encuentre agua estática y cuando se encuentre agua artesiana.
- Para la época de paralización temporal el titular considera las siguientes actividades de rehabilitación inmediatas: remoción completa de estructura, equipos, maquinarias y residuos sólidos, limpieza de posibles suelos contaminados con hidrocarburos, recuperación de las pozas de sedimentación y restauración de los drenajes naturales en aquellas áreas ocupadas por accesos y plataformas a ser cerradas, también se ha considerado dejar abiertos algunos caminos troncales, estos accesos permanecerán bajo continuo mantenimiento en lo que respecta a la limpieza de superficies y cuidado de las obras orientadas al control de la erosión asociados a los accesos tales como: Cunetas de derivación, cunetas de enrocados, barreras de piedras o pircas y barreras de sedimentación.
- Se retirarán las alcantarillas, cortinas de sedimentación, desechos de rocas, entre otros.
- Se implementará un monitoreo post-cierre donde se monitoreara la estabilidad física de los taludes, control de erosión, calidad de agua superficial y la revegetación

Según el cronograma presentado las actividades de exploración se realizarán en 29 meses:

PRIMERA FASE							
ACTIVIDAD	Mes 1-2	Mes 3-4	Mes 5-6	Mes 7-8	Mes 9-10	Mes 11-12	Mes 13-14
Construcción							
Perforación				Época de lluvia			



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Reclamación							
Revegetación							
Evaluación							
SEGUNDA FASE							
ACTIVIDAD	Mes 15-16	Mes 17-18	Mes 19-20	Mes 21-22	Mes 23-24	Mes 25-26	Mes 27-28-29
Construcción							
Perforación							
Reclamación			Evaluación				
Revegetación							

RECOMENDACIONES

I. De acuerdo con el D.S. N° 038-98-EM Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se entiende por exploración, a la actividad minera que se encuentra definida como tal en el Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM. Acorde con la norma antes citada, el desarrollo de las actividades de exploración requiere el acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del proceso de servidumbre, según lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, modificada por la Ley N° 26570.

En este orden de ideas, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), es responsable de evaluar y aprobar técnicamente los estudios que se presenten en materia de minería, conforme al literal f) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM. Dentro de este marco normativo, la DGAAM realiza la evaluación técnica y legal de los estudios que son puestos a su consideración, determinando la viabilidad ambiental o no de los proyectos mineros. De acuerdo con la evaluación efectuada, la DGAAM promueve que las condiciones sociales en las que se enmarcan los proyectos, sea armoniosa y adecuada, por lo que durante la etapa de evaluación requiere al titular minero presente información referida al acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o que acredite que cuenta con la servidumbre correspondiente de ser el caso, de conformidad con la Ley N° 26505 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-96-AG. De no contar con dicho acuerdo en esta etapa, corresponde a la DGAAM señalar que la aprobación de su proyecto no exonera al titular de contar con dicho permiso o la indicada servidumbre antes de iniciar sus operaciones, conforme lo señala la legislación vigente. Cabe destacar que éste es un requisito legal que debe ser cumplido antes del inicio de la operaciones y que no constituye una exigencia legal para este tipo de procedimiento administrativo, que es de evaluación técnica en su integridad.

II. Los suscritos consideran extender opinión FAVORABLE a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración “Breapampa” de Minera Newmont Perú S.R.L., a ejecutarse en las concesiones mineras: Breapampa1”, “Ayahuanca 409”, “Ayahuanca 410”, “Ayahuanca 411”, “Ayahuanca 412”, “Ayahuanca 413”, “Ayahuanca 414” “Ayahuanca 415”, “Ayahuanca



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	0639
	Números
	Letras

441”, “Ayahuanca 466,” y “Mercedes XXI”, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud del cumplimiento de las normas ambientales vigentes y se remita una copia del presente informe a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización. El Titular del Proyecto podrá realizar las actividades de exploración en un plazo de veintinueve (29) meses contados desde la notificación de la Resolución Directoral que lo aprueba, incluyendo los trabajos de rehabilitación.

Es cuanto cumplimos con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539

Ing. Fredesbindo Vásquez F.
CIP-11336

Ing. Henry Solary G.
CIP 62474

M.A./M. Pl. César Carbajal Cobilich

Lima, **14 JUL. 2006**

Visto el Informe N° 167-2006-MEM-AAM/EA/FVF/HSG/CC y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración “Breapampa”, presentado por Minera Newmont Perú S.R.L., a ejecutarse en las concesiones mineras: “Breapampa”, “Ayahuanca 409”, “Ayahuanca 410”, “Ayahuanca 411”, “Ayahuanca 412”, “Ayahuanca 413”, “Ayahuanca 414”, “Ayahuanca 415”, “Ayahuanca 441”, “Ayahuanca 466” y “Mercedes XXI”. Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de veintinueve (29) meses contados desde la notificación de la Resolución Directoral que lo aprueba, incluyendo los trabajos de rehabilitación. Prosiga su trámite.



ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

TRANSCRITO A:

- Titular** : Minera Newmont Perú S.R.L.
- Representante Legal** : Oscar Bernuy Verand
- Dirección** : Calle 41 N° 894, San Isidro – Lima.

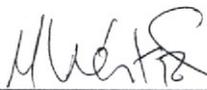
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DGAA	
FOLIO:	0641
	Números
	Letras

ANEXO 1**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Expediente N° : 1618659
 Documento: RD 264-2006/MEU-SAM
 Interesado: Neumont
 Representante : Oscar Bernuy
 Dirección :

De conformidad con el artículo 67° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, en el caso de notificación personal, se hará constar en el mismo expediente o en pliego separado que se agregará a los autos, la entrega de la cédula de notificación, el nombre de la persona que la recibió y la fecha, hora y lugar en que se realizó dicho acto. Asimismo, la constancia será firmada por la persona que hizo entrega de la notificación y por aquella que la recibió.

De acuerdo con ello, quien suscribe da cuenta que siendo las 9:50 horas del día 14 julio 2006 se ha efectuado la notificación personal del Resolución Directoral 264 de fecha 14 julio 2006, al Sr. (a) Oscar Bernuy DNI N° 10491805 quien actúa en su calidad de persona debidamente autorizada, adjuntándose la presente constancia al expediente, formando parte del mismo, hasta su archivo posterior.



Marcela Vértiz
DGAAM



FIRMA

Nombre: OSCAR BERNUY V.
D.N.I.: 10491805

f-17562
642-268



"Año de la Consolidación Democrática"

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección General de Minería
RECIBIDO
18 SET. 2006
Por: [Signature]
Reg.: [Signature] Hora: [Signature]

MEMORANDO N° 1719 -2006-MEM/AMM

A : Edmundo de la Vega
Director General de Minería

Asunto : Remito copia de expediente

Fecha : 18 SET. 2006

Me dirijo a usted para remitirle copia del expediente de la Evaluacion Ambiental del proyecto de exploración minera "Breapampa", presentada por Newmont Perú S.R.L., que consta de 641 (seiscientos cuarenta y uno) folios y que incluye los levantamientos a las observaciones formuladas por la DGAAM.

Asimismo, se remite adjunto al expediente, copia de la Resolución Directoral N° 264-2006/MEM-AAM, ya que dicho trámite ha concluido en esta Dirección, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

/ctv.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 264 -2006-MEM/AAM

Lima, 14 JUL. 2006

Visto, el escrito N° 1579957 de fecha 22 de diciembre de 2005, Minera Newmont Perú S.R.L. presentó la Evaluación Ambiental para el proyecto de exploración minera "Breapampa", a desarrollarse en las concesiones mineras "Breapampa 1", "Ayahuanca 409", "Ayahuanca 410", "Ayahuanca 411", "Ayahuanca 412", "Ayahuanca 413", "Ayahuanca 414", "Ayahuanca 415", "Ayahuanca 441", "Ayahuanca 466," y "Mercedes XXI", ubicadas en los distritos de Chumpi y Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante escrito N° 1579957 de fecha 22 de diciembre de 2005, Minera Newmont Perú S.R.L. presentó la Evaluación Ambiental para el proyecto de exploración minera "Breapampa", en cumplimiento del D.S. N° 038-98-EM, la cual fue elaborada por la empresa consultora Golder Associates S.A. El proyecto será desarrollado en los derechos mineros denominados: "Breapampa 1", "Ayahuanca 409", "Ayahuanca 410", "Ayahuanca 411", "Ayahuanca 412", "Ayahuanca 413", "Ayahuanca 414", "Ayahuanca 415", "Ayahuanca 441", "Ayahuanca 466," y "Mercedes XXI";

Que, mediante escrito N° 1585729 de fecha 23 de enero de 2005, Minera Newmont Perú S.R.L., presentó copia de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Breapampa", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2006 y en el diario "Correo" de la ciudad de Ayacucho el 16 de enero de 2005;

Que, el estudio fue evaluado y observado mediante el Informe N° 041-2006-MEM-AAM/EA/CC y hecho de conocimiento al titular a través del Auto Directoral N° 183-2006/MEM-AAM del 22 de febrero de 2006;

Que, mediante escrito N° 1598458 de fecha 28 de marzo de 2006, Minera Newmont Perú S.R.L., presentó el levantamiento de observaciones al informe antes mencionado. El documento fue evaluado y observado mediante el Informe N° 106-2006-MEM-AAM/EA/CC y



hecho de conocimiento al titular a través del Auto Directoral N° 340-2006/MEM-AAM, de fecha 20 de abril de 2006;

Que, mediante escrito N° 1605072 de fecha 05 de mayo de 2006, Minera Newmont Perú S.R.L., presentó el levantamiento de observaciones al informe N° 106-2006-MEM-AAM/EA/CC. El levantamiento fue evaluado y observado mediante el Informe N° 141-2006-MEM-AAM/EA/CC y notificado al titular a través del Auto Directoral N° 435-2006/MEM-AAM, de fecha 05 de junio de 2006;

Que, mediante escrito N° 1613161 del 14 de junio y escrito N° 1618659 del 11 de julio de 2006, Minera Newmont Perú S.R.L., presentó el levantamiento de observaciones al Informe antes mencionado;

Que, la información presentada fue evaluada, dando lugar al Informe N° 167-2006-MEM-AAM/EA/FVF/HSG/CC de fecha 01 de junio de 2006, por el que se recomienda la aprobación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Breapampa";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Breapampa", que será desarrollado en los derechos mineros denominados: "Breapampa 1", "Ayahuanca 409", "Ayahuanca 410", "Ayahuanca 411", "Ayahuanca 412", "Ayahuanca 413", "Ayahuanca 414", "Ayahuanca 415", "Ayahuanca 441", "Ayahuanca 466," y "Mercedes XXI", el proyecto está ubicado en los distritos de Chumpi y Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 167-2006-MEM-AAM/EA/FVF/HSG/CC de fecha 11 de julio de 2006, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Minera Newmont Perú S.R.L., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Breapampa", así como con los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados en el procedimiento por la titular.

Artículo 3°.- Sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que el titular deba obtener conforme a la legislación vigente, el proyecto de exploración minera amparada en la Evaluación Ambiental que se aprueba, podrá ser ejecutado en un plazo de veintinueve meses contados desde la notificación de la presente Resolución Directoral, incluyendo las actividades de rehabilitación correspondientes. Vencido el plazo señalado, Minera Newmont Perú S.R.L. deberá presentar a la Dirección General de Minería un informe detallado de las actividades de rehabilitación realizadas.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales Mineros